

**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-04-MDLV
La Victoria, 23 MAR 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza No. 006-03/MDLV de fecha 17 de Setiembre del 2003, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de Setiembre del 2003 y su Modificatoria Ordenanza No. 008-03/MDLV de fecha 16 de Octubre del 2003, publicada el 09 de Noviembre del 2003, se otorgó el Beneficio Especial Tributario consistente en la Rebaja de un promedio del 50% de los Costos actuales para la Obtención de Autorización Municipal de Funcionamiento en el Distrito de La Victoria, precisándose las Escalas correspondientes para la Autorización Provisional (12 meses) y la Autorización Definitiva;

Que, en la Primera Disposición Final de la Ordenanza No. 006-03/MDLV de fecha 17 de Setiembre del 2003, se faculta al Alcalde a fin de que por intermedio de Decreto de Alcaldía amplie el plazo del referido Beneficio;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° concordante con el Artículo 194° de la Ley de Reforma Constitucional No. 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Legislativo No. 816, establece que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus Contribuciones, Arbitrios, Derechos y Licencias o Exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, en su Artículo 83° inciso 3.3.6, en materia de Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, establece que las Municipalidades ejercen la función de otorgar Licencia para la Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y Profesionales;

Que, la Ley No. 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, en su Artículo 38° párrafo tercero, establece que la Licencia Provisional de Funcionamiento tendrá validez de 12 meses contados a partir de la fecha de presentación de la Solicitud;

Que, es necesario atender requerimientos que se vienen presentando por comerciantes informales que por diversas circunstancias no pudieran acogerse al Beneficio Especial Tributario concedido para formalizar su situación y obtener la Autorización Municipal de Funcionamiento correspondiente;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos, con la facultad otorgada y las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No.



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Amplíese el plazo de vencimiento, del Beneficio Especial Tributario en el Distrito de La Victoria, para la Obtención de Autorización Municipal de Funcionamiento que fuera otorgado por Ordenanza No. 006-03/MDLV de fecha 17 de Setiembre del 2003, publicada el 25 de Setiembre del 2003, y su modificatoria Ordenanza No. 008-03/MDLV de fecha 16 de Octubre del 2003, publicada el 09 de Noviembre del 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- El Beneficio Especial Tributario, a que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación por el lapso de 30 días hábiles.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección de Rentas, queda encargada de su debida cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Dulio Osorio Cárdenas
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Alejandro Bazán González
ALCALDE